# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Fecha de envío: Ruc/código: 20231662244 13/03/2024

Nombre o Razón social: GROUP CASUARINAS J & D S.R.L. 20:03:33 Hora de envío:

#### Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar lo siguiente: ¿¿ es de Ciento Ochenta (180) días calendario, y el plazo de operación asistida de la obra es de (4) días calendarios incluidos dentro del plazo de ejecución de obra¿. Respecto al tiempo de ejecución de obra si es 184 días en total o 180 días (176 días ejecución de obra y 4 días de operación asistida) para que así exista transparencia dentro del proceso de selección (literal b) del art. 2 del Reglamento), por consiguiente, evitar el error en los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal b) del art. 2 del Reglamento

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo III de las bases y en atención al cronograma de ejecución de la obra, la operación asistida se deberá realizar dentro del plazo de 180 días calendario, en su etapa final. Por lo tanto, SE ACLARA QUE EL PLAZO ES DE CIENTO OCHENTA (180) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Fecha de Impresión: 25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20538875032 Fecha de envío : 14/03/2024

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 19:15:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION:

LAS BASES SEÑALAN QUE EL PLAZO DE LA EJECUCION, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE ES DE 180 DIAS, Y EL PLAZO DE LA OPERACION ASISTIDA ES DE 4 DIAS, PERO QUE ESTE PLAZO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, LO CUAL CONTRADICE EL ANEXO 04 DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA QUE CONTIENE LAS BASES, DEBIDO A QUE ESTE ANEXO 04 SEÑALA QUE SE DEBE INDICAR EL PLAZO DE EJECUCION Y ADICIONALMENTE EL PLAZO DE LA OPERACION ASISTIDA, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTE ULTIMO PLAZO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL RELCE Y EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA 01-2019-OSCE/CD, LA OPERACION ASISTIDA SE REALIZA O EJECUTA POST CONSTRUCCION, POR LO QUE NO PUEDE ENCONTRARSE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA. ASIMISMO, LAS BASES ESTANDAR SEÑALAN QUE CUANDO UN PROCESO ES CONVOCADO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO CON OPERACION ASISTIDA SE DEBE INDICAR LOS TERMINOS DE LA PRESTACION.

ESTO SIGNIFICA QUE, SI LA OPERACION ASISTIDA CONSISTE POR EJEMPLO EN CAPACITACION, SE DEBE INDICAR EL PERFIL DEL CAPACITADOR, A QUIENES SERA DIRIGIDO, CUANTAS PERSONAS, PLAZO, HORAS LECTIVAS, LUGAR DE CAPACITACION Y MATERIA A CAPACITAR. ASIMISMO, SI LA OPERACION ASISTIDA SE TRATA POR EJEMPLO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA POST CONSTRUCCION, SE DEBE INDICAR EN FORMA CLARA Y PRECISA EL TIEMPO Y EN QUE VA CONSISTIR DICHO MANTENIMIENTO. EN EL CASO EN CONCRETO NO SE HA INDICADO LOS TERMINOS DE LA OPERACIÓN ASISTIDA, POR LO QUE SE SOLICITA QUE CON OCASION DE INTEGRACION DE BASES SE INDIQUE LOS TERMINOS DE DICHA PRESTACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: --- Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 - LEY 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo III, al literal f (Términos de la operación asistida) del numeral 24 del Capítulo III descritos en las bases (Todo a ejecutarse y/o realizarse es in situ de la obra), y en atención al cronograma de ejecución de la obra la operación asistida se deberá realizar dentro del plazo de 180 días calendario, en su etapa final. Por lo tanto, SE ACLARA QUE EL PLAZO ES DE CIENTO OCHENTA (180) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO APLICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20538875032 Fecha de envío : 14/03/2024

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 19:20:04

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

LA MODALIDAD DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO ES LLAVE EN MANO, LO QUE SIGNIFICA QUE EL CONTRATISTA NO SOLO DEBE EJECUTAR, SI NO TAMBIEN TIENE LA OBLIGACION DEL EQUIPAMIENTO Y MONTAJE HASTA SU PUESTA EN SERVICIO, POR LO QUE, EN ESE SENTIDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL RELCE Y BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEBEN CONTENER LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO Y MOBILIARIO A INSTALAR HASTA SU PUESTA EN SERVICIO, LO QUE NO SE HA PODIDO ADVERTIR EN LOS TDR DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

SOLICITAMOS QUE CON OCASION DE LA INTEGRACION DE BASES SE INCLUYA LAS ESPECIFICACIONES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: --- Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 - LEY 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo III, al literal f (Términos de la operación asistida) del numeral 24 del Capítulo III descritos en las bases (Todo a ejecutarse y/o realizarse es in situ de la obra), y en atención al cronograma de ejecución de la obra la operación asistida se deberá realizar dentro del plazo de 180 días calendario, en su etapa final. Por lo tanto, SE ACLARA QUE YA SE ENCUENTRA EN LOS TDR DE LAS BASES, LAS ESPECIFICACIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO A INSTALAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO APLICA

Fecha de Impresión:

25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20607935972 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y Hora de envío : 18:38:24

CONSTRUCCION S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECION AMPLIAR LA ESPECIALIDAD DEL ESPECILIASTA EN INSTALACIONES

SANITARIAS A INGENIERO CIVIL.

PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 25 Literal: a.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la profesión para el Especialista en Instalaciones Sanitarias requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20607935972 Fecha de envío : 15/03/2024

L & R CONTRATISTAS DE INGENIERIA Y Hora de envío : 18:38:24 CONSTRUCCION S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS A INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO EN ENERGIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: A.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que las profesiones requeridas para el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas, es la apropiada; sin embargo, teniendo en cuenta que la profesión de Energía es vinculada a la Especialidad, se acepta su participación. ACEPTANDO AMPLIAR LA PROFESIÓN DE UN INGENIERO EN ENERGÍA. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REF. PAG 48, 47, 41, 32

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementacion y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia del postor, en la especialidad de la sección específica, como obras similares solicitadas en las Bases, es la adecuada; sin embargo, teniendo en cuenta los términos para la ejecución de obras, se acepta la ampliación de los los términos REMODELACIÓN para ejecución de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Inicial, Primaria, Secundaria, Institutos Educativos y Universidades). Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REF. PAG 50, 41

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 10 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia del profesional Residente de Obra requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formaqcion academica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria teniendo en cuenta que un Arquitecto también puede desempeñar las mismas funciones de un Ingeniero Civil; esto para obras de Edificaciones (La cual incluye Infraestructura Educativa), se acepta dicha profesión como Residente de Obra. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REF. PAG 48, 41, 32

25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :15/03/2024Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :22:33:51

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al Plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia del profesional Especialista en Seguridad y Medio Ambiente requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que las profesiones requeridas para el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, es la apropiada; sin embargo, teniendo en cuenta que la profesión de Ingenieria Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingenieria Ambiental y de Recursos Naturales, es vinculada a la Especialidad, se acepta AMPLIAR LA PROFESIÓN DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES Y/O DE UN INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REF. PAGO 48, 41, 33,

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia del profesional Especialista en Seguridad y Medio Ambiente requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :15/03/2024Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :22:33:51

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al Plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Arquitectura, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Lev de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia del profesional Especialista en Arquitectura requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia del profesional Especialista en Arquitectura requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NO APLICA** 

Fecha de Impresión: 25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :15/03/2024Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :22:33:51

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 04 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 08 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al Plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Estructuras, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Lev de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia del Especialista en Estructuras requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia del profesional Especialista en Estructuras requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al Plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Electricas requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Electricas requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al Plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Sanitarias requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formaqcion academica y experiencia profesional como Ingeniero Civil para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la profesión para el Especialista en Instalaciones Sanitarias requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia para el Especialista en Instalaciones Sanitarias requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Fecha de Impresión: 25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código :20601310733Fecha de envío :15/03/2024Nombre o Razón social :KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :22:33:51

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Mecanica de Suelos de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 dias (0.50 Años) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al Plazo de Ejecucion de Obra, solicitadas al Especialista en Mecanica de Suelos, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que los años de experiencia para el Especialista en Mecanica de Suelos requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Suelos, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la experiencia para el Especialista en Mecanica de Suelos requerido, es la apropiada. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido el área usuaria considera que la acreditación de maquinarias y equipos sea de igual o mayor capacidad y potencia a lo requerido, es aceptable. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REF. PAG. 48, 40, 32

Fecha de Impresión: 25/03/2024 11:36

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ha verificado que el presupuesto y toda la información requerida para un proceso de ejecución de obra, se encuentra publicado en el portal seace.gob.pe, información que se encuentra clara y legible. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 2.5 del Capítulo II de las bases, solo se aceptará la presentación de CARTAS FIANZAS para el otorgamiento de Adelantos de la obra. Por lo tanto, SE ACLARA QUE NO SE ACEPTARÁ FIDEICOMISOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ADELANTOS DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA

ACADEMICO PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE NVO.

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234790

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:33:51

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

El art. 9 del decreto legislativo Nº 1553, ha establecido lo siguiente:

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Del párrafo precedente se desprende que, el referido artículo autoriza para que la Entidades establezcan como medio alternativo de garantía de fiel cumplimiento, la retención por el 10% del Valor Referencial, como se advierte en forma clara y precisa, lo que hace la norma es AUTORIZAR a las Entidades y NO obligar.

En conclusión, establecer en los documentos del procedimiento la retención del 10% del V.R. como medio alternativo de garantía de F/C, se trata de una FACULTAD y NO de una obligación por parte de la Entidades.

Asimismo, el pronunciamiento N° 0378-2023/OSCE-DGR, NO ACOGE una observación similar. señala: Siendo así, se colige que dicha autorización, IMPLICARÍA QUE SEAN LAS ENTIDADES QUIENES, FINALMENTE, DECIDAN SI EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTABLEZCA LA FACULTAD al postor adjudicado de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Según los fundamentos expuestos, SE ACLARA QUE NO SE ACEPTARÁ LA RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOLO SE ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA CARTA FIANZA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: